



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. RAFAEL CORONADO SANTOS.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Rafael Coronado Santos contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria regulada en la Orden de 29 de junio de 2009 (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009), (en adelante “Orden reguladora”).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tramitada la solicitud presentada por el recurrente el 22 de octubre de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución con fecha 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Mediante la citada resolución se concedieron los incentivos a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II de conformidad a lo previsto en la Orden reguladora y se excluyeron las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo III.

TERCERO.- En el Anexo III el recurrente aparece como excluido por el motivo “M.- No supera el proceso selectivo” en el programa de especialización profesional que el interesado había incluido en su solicitud: Biomedical Engineering.

CUARTO.- Contra dicha resolución D. Rafael Coronado Santos interpone recurso de reposición con fecha de 18 de diciembre de 2009 solicitando en resumen tener acceso a su expediente, conocer su puntuación/valoración global y para cada uno de los criterios de la Orden reguladora, acceso a las valoraciones/puntuaciones del resto de solicitudes para poder contrastar/comparar la puntuación obtenida por su solicitud con la del resto de solicitudes y la revisión de su expediente/solicitud. Alega en resumen que su solicitud no ha sido valorada ecuanímente y

conforme al principio de concurrencia competitiva, que la resolución resulta lesiva para sus intereses al no indicar las puntuaciones obtenidas por las solicitudes.

QUINTO.- La presentación de la solicitud se realizó mediante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía y está accesible para el interesado en la dirección de Internet de la Consejería de Justicia y Administración Pública:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaiyempresa/oficinavirtual/>.

SEXTO.- El interesado ya tiene completado el programa MSc In Biomedical Engineering para el cuál resultó beneficiario en la fase primera de la convocatoria de Becas Talentia del año 2008. La ampliación solicitada es para una estancia en calidad de visitante investigador para desarrollar un proyecto de investigación. En la solicitud, el recurrente indica que es un programa de especialización profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 26 de la Orden reguladora, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- El artículo 10.3 de la Orden reguladora establece que los beneficiarios de este programa que quisieran acogerse a la convocatoria inmediatamente posterior para que se financie una parte adicional del mismo programa que no estuviera inicialmente contemplada, podrán solicitarlo con las limitaciones establecidas en el artículo 14. El programa para el cuál se le concedió el incentivo al interesado en la convocatoria del año 2008 está terminado por el interesado, lo ha superado satisfactoriamente y

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxxvVfOtxkrZdiTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaiyempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxxvVfOtxkrZdiTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2



T5LrKmYfRxxvVfOtxkrZdiTJLYdAU3n8j



con incentivo de la Beca Talentia concedida en la edición anterior de 2008. Se estima por la Comisión que la ampliación no es entonces para el mismo programa, y así lo señala el solicitante al indicar que el tipo de programa ahora es una especialización profesional. Valora entonces la calidad del programa presentado con 0 puntos sobre los 20 posibles.

TERCERO.- El artículo 25 de la Orden reguladora establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión y que podrá establecerse un listado de suplentes, así como declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto. Y que, que concluido el proceso selectivo, la Comisión formulará la relación de personas seleccionadas y propuestas para obtener una Beca Talentia. La solicitud de D. Rafael Coronado Santos recibe la puntuación, por criterios, siguiente:

- Perfil del candidato: 24 puntos sobre 30.
- Calidad del programa: 0 puntos sobre 20.
- Madurez del plan de regreso:
- Avance en el proceso de admisión: 20 puntos sobre 20.
- Vinculación con Andalucía del Centro: 0 puntos sobre 10.

La Comisión no propone para la concesión del incentivo solicitudes que reúnan en la calidad del programa una valoración de 0 puntos.

CUARTO.- El artículo 26.3 de la Orden reguladora establece la información que se hará constar en la resolución de concesión, estando la misma recogida en la de 4 de diciembre de 2009.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE


PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. Rafael Coronado Santos contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009 de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y confirmar respecto al recurrente dicha Resolución en todos sus términos.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxxvVfOtxkrZdiTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxxvVfOtxkrZdiTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 T5LrKmYfRxxvVfOtxkrZdiTJLYdAU3n8j				